MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LPI N° 07/2012

"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"

PROYECTO DE MODERNIZACION DEL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BIRF 7710-PY

CONTRATO N° 029/2013

"BIOS GROUP S.R.L"

ID N° 239.582

Año 2013

CONTRATO N° 029/2013

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de Diciembre del año 2013

ENTRE

(1) Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esquina Tacuary de Asunción República del Paraguay, representado por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones ***ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN*** designado por Resolución S.G N° 38 de fecha 23 de Agosto de 2013 y por el Director General de Administración y Finanzas ***LIC SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME,*** nombrado por decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, (en adelante denominado ("el comprador"),

(2) La Firma ***BIOS GROUP S.R.L.***, con RUC N° 80025189-0, domiciliada en Tte. Martínez Ramella N° 1350 c/ Eusebio Ayala (ASUNCION PARAGUAY), Teléfono N° 021 224-071, representada por el ***Sr. CHRISTIAN RICARDO AQUINO,*** con Cedula de Identidad N° 2.053.062 (adelante denominada "el proveedor").

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI N° 07/2012 para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **GS. 550.000.000** IVA INCLUIDO (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

   (a) Este Convenio de Contrato;

   (b) Las Condiciones Especiales del Contrato

   (c) Las Condiciones Generales del Contrato;

   (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);

   (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;

   (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR SENASA

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Por y en nombre del Proveedor

SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL
BIOS GROUP S.R.L

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y servicios para soluciones integrales

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Banco" significa el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (AIF)

(b) "Contrato" significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.

(d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(e) "Día" significa día calendario.

(f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

(g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.

(i) "El país del Comprador" es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato(**CEC**).

(j) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las **CEC**.

(k) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.

(l) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Fo...
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las **CEC**.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los Licitantes, Proveedores, Contratistas y Consultores que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de selección y la ejecución de dichos contratos. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco:

(a) define de la siguiente manera, las expresiones que se indican a continuación:

i. "práctica corrupta"[1] significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.

ii. "práctica fraudulenta"[2] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

iii. "práctica de colusión"[3]significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona;

iv. "práctica coercitiva"[4] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar

[1]Para los fines de estas Normas, "persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[2]Para los fines de estas Normas, "persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

[3] Para los fines de estas Normas, "personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[4] Para los fines de estas Normas, "persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

impropiamente sus actuaciones.

v. "práctica de obstrucción" significa

(aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o

(bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con el punto (e) de la presente cláusula.

3.2 rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para

dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate;

(a) anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas, satisfactorias para el Banco, para corregir la situación;

(b) sancionará empresas o individuos, inclusive declarándolos inelegibles, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarles contratos si en cualquier momento determina que han participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco; y

(c) tendrá derecho a exigir a los proveedores que permitan que Banco inspeccione sus registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la presentación de la oferta y con la ejecución del contrato y a ser auditados por auditores designados por el Banco.

4. Interpretación 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 *Incoterms*

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los *Incoterms*, a menos que sea

inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos EXW, CIP, FCA, CFR y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los *Incoterms* especificada en las **CEC**, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Convenio

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las **CEC**. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Fortuna
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad de un país elegible. Se considera que un Proveedor o Subcontratista cuenta con la nacionalidad de un país si es un ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las normas y leyes de ese país.

7.2 Todos los Bienes y Servicios Conexos a suministrarse bajo el Contrato y financiados por el Banco deberán tener su origen en países elegibles. Para propósitos de esta cláusula, "origen" significa el país donde los bienes han sido extraídos, cosechados, cultivados, producidos, fabricados o procesados o, que debido a ser afectados por procesos, manufactura o ensamblaje resultan en otro artículo reconocido comercialmente que difiere sustancialmente de las características básicas de sus componentes.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las **CEC**.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la

Representante Legal
M&S GROUP S.R.L.

Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección Administrativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las **CEC.**

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y

(b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorias

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus sub contratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC.**

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC.**

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC.**

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según

Representante Legal
JOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las **CEC**, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las **CEC**, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las **CEC**.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las **CEC**, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las **CEC**, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía

de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC

Representante Legal BIOS GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Eduardo Peña Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21 Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las **CEC** y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar

completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las **CEC**.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las **CEC**, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los *Incoterms* indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las **CEC**. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes

o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Su cláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún

Representante Legal BIOS GROUP S.R.L.

Ing. Miguel Sergio Barrios
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las **CEC**, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y

(b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Forte
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

(a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;

(b) la forma de embarque o de embalaje;

(c) el lugar de entrega, y/o

(d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para Soluciones Ambientales

Lic. Sergio Bellanco Corte
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M. E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Lic. Sergio Rolando Forte
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y P.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Ejecutiva de Contrataciones
M.S.P. y P.S.

posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia.

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricciones a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Licitante pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3 y 37.1.

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Por y en nombre del Comprador:

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE SERGIO BARRIOS ILEYN, DIRECTOR DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR SENASA

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Por y en nombre del Proveedor

ING. CHRISTIAN RICARDO AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL
BIOS GROUP S.R.L

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología + Servicios para soluciones integrales

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El País del Comprador es: **Paraguay**
CGC 1.1(j);(o)	El comprador es: **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – *SENASA Mcal. Estigarribia N° 796 Esq. Tacuary. Asunción- Proyecto Modernización de Agua y Saneamiento.PMSAS***
CGC 1.1(q)	Los Destinos finales son: **Conforme indicado en la Sección VI Lista de Requisitos -1(b) Plan de entrega.**
CGC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los **Incoterms.** Si el significado de cualquier término comercial y los derechos y obligaciones correspondientes a las partes no corresponde a los establecidos en los Incoterms, el mismo deberá corresponder al establecidos en: **No Aplica**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: ***Incoterms 2.000***
CGC 5.1	El idioma será: **Español**
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: Servicio **Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 Esq. Tacuary** Piso/Oficina: **1er Piso – Mesa de entrada de la Dirección General** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **595-21-448 408** Fax: **595-21-449 262** Dirección electrónica: **uoc@senasa.gov.py**
CEC 9.1	La ley que rige será la ley de: **República del Paraguay.**
CGC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la cláusula 10.2 de las CGC, serán: **(a) Contrato con un Proveedor extranjero:** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la CNUDMI **(b) Contratos con Proveedores ciudadanos del país del Comprador:** En el caso de alguna controversia entre el Comprador y el Proveedor que es un ciudadano del país del Comprador, el mecanismo formal de resolución de conflictos será el establecido por la legislación nacional vigente en la República del Paraguay sobre Mediación y Arbitraje, según las Reglamentaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara Paraguaya de Comercio.

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Lic. Sergio Rolando Forte Piquet
Director General
de Administración y Finanzas
S.F. y B.S.

CGC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor : **1. En el caso de bienes suministrados desde el extranjero:** Una vez realizado el embarque, el Proveedor notificará al Comprador, y a la Compañía de Seguros, por cable, todos los detalles del embarque, que comprenderán el número del Contrato, una descripción de los bienes, las cantidades, la fecha y lugar del embarque, la modalidad de transporte y la fecha estimada de llegada al lugar de destino. En el caso de los bienes que se envíen por transporte aéreo, el Proveedor notificará al Comprador por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes del despacho, el nombre de la aerolínea, el número del vuelo, la hora estimada de llegada, el número de carta de porte aéreo. El Proveedor enviará al Comprador por fax y por servicio especial de correo, los siguientes documentos con copia a la compañía de seguros: i) Tres (3) originales y dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se describa al Comprador como **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional Saneamiento Ambiental - SENASA - Unidad Ejecutora del Proyecto Modernización del Sector Agua y Saneamiento - Préstamo BIRF 7710-PY – LPI 07/2012"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"**y se indiquen el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados en tinta azul y timbrada o sellada con el timbre o sello de la empresa. ii) Tres originales para imprimir en destino y una (1) copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado", y en el que se describa al Comprador como **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Servicio Nacional Saneamiento Ambiental - SENASA - Unidad Ejecutora del Proyecto Modernización del Sector Agua y Saneamiento - Préstamo BIRF 7710-PY – LPI 07/2012"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"** - y se indique a la parte que se ha de notificar tal como aparece en el Contrato, con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de entregas, y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable; o tres (3) copias de la carta de porte ferroviario, aéreo o por carretera, o del documento de transporte multimodal, con la indicación "flete pagado" y con entrega en el destino final de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entregas. iii) Un original y tres (3) copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto; iv) Copia del certificado de seguro en el que el Comprador aparezca como beneficiario; v) Un Original del certificado de garantía del fabricante o Proveedor, que cubra a todos los artículos suministrados; vi) Un original del Certificado de origen de todos los artículos suministrados, emitido por el Proveedor; vii) Original y tres copias del certificado de peso emitido por la autoridad portuaria y autorizada. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. **2. En el caso de bienes suministrados desde el país del Comprador:** Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará los siguientes documentos:

Christian Aquino
Representante Legal
PICO GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Rolando Ruiz Díaz
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Agr. Sergio Ramos
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

	1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo. 1.1 Número de Resolución que lo adjudica. 1.2 Número de Contrato Vigente. 1.3 Número de Factura. 1.4 Monto solicitado en guaraníes. 2. Factura Crédito. 3. Certificado de Cumplimiento Tributario 4. Acta de recepción de los bienes, debidamente firmada por el Comprador.
CGC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados ***No serán*** ajustables.
CGC 16.1	La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato se efectuará de la siguiente manera: **Pago de bienes importados:** El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en: _____ (i) **1er. Pago Anticipo:** el diez por ciento (10%) del precio total del Contrato (excluyendo el precio del servicio conexo) se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente al anticipo recibido y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. (ii)**2do. Pago:** al embarcar los bienes, el ochenta por ciento (80%) del Precio de los bienes embarcados se pagará mediante una carta de crédito irrevocable, confirmada, abierta a favor del Proveedor en un banco de su país, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC. (iii) **Pago final:** al recibir los bienes, el diez por ciento (10%) del precio de los bienes embarcados más el saldo del precio Contrato, se pagará prontamente, sin exceder los 60 días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador. El pago de la parte en moneda nacional se efectuará en **Guaraníes** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado del Comprador que indique que los bienes han sido recibidos y que todos los demás servicios contratados han sido cumplidos. **Pago del servicio conexo: Servicio de importación**: Se pagara el 100% del precio del servicio conexo contra prestación del servicio requerido. **Pago de bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador:** El pago de los bienes y servicios suministrados desde el país del Comprador se efectuará en **Guaraníes**, de la siguiente manera: **(a) 1er. Pago - Anticipo:** El diez por ciento (10%) del precio total del Contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente al anticipo recibido y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere

	aceptable. (ii) **2do. Pago:** contra entrega, el ochenta por ciento (80%) del Precio del Contrato se pagará prontamente, sin exceder los sesenta (60) días siguientes de recibidos los bienes contra presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC. (ii) **Pago final:** contra aceptación, el diez por ciento (10%) del Precio del Contrato se pagará prontamente, sin exceder los sesenta (60) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el Comprador. El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que realizara el pago, Vía acreditación en cuenta bancaria es: Cta. Cte. en Guaraníes N° 34-479240-09 – Banco Continental **Los impuestos que serán aplicados al monto del contrato para firmas radicadas en Paraguay son:** **(a) los impuestos indirectos perfectamente identificables en su cuantía:** **i)** Impuesto a la Renta se retiene el 2% del monto total del impuesto a pagar. **ii)** Impuesto al Valor Agregado IVA 10%. Se retiene el 30% del total impuesto a pagar; **iii)** la contribución sobre los contratos suscriptos del 0.40% de las Contrataciones Públicas que sean pagaderos por firmas radicadas en Paraguay y, **(b) los impuestos que se aplicarán al monto del contrato a firmas no radicadas en Paraguay son las siguientes y, se retendrá el 100% del valor de cada impuesto:** **i)** Impuesto a la Renta: 15% sobre la Renta Neta. **ii)** Impuesto al Valor Agregado (IVA): 10% de la Factura. **iii)** La contribución sobre los contratos suscriptos de las Contrataciones Públicas: 0.40% sobre la Renta Neta. **Nota:** Los impuestos serán retenidos para ambos casos de la factura legal, conforme a los porcentajes mencionados en los puntos (a) y (b), en cumplimiento a la Normativa Fiscal Nacional y el Decreto Reglamentario del Presupuesto General de Gastos de la Nación del año vigente.
CGC 16.5	El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es a partir de 60 días de haber presentado cada factura. La tasa de interés que se aplicará será variable e igual a la correspondiente a préstamos en moneda local realizadas por bancos comerciales, publicadas por el B.C.P., la tasa de interés será la tasa promedio al periodo de atraso.-
CGC 18.1	**Se requerirá** una Garantía de Cumplimiento. El monto de la Garantía deberá ser: por valor del **10% (diez por ciento)** del valor total del Contrato, esta deberá presentarse en **la forma de una Garantía Bancaria.**
CGC 18.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: **GARANTÍA BANCARIA.** Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en **GUARANIES.**
CGC 18.4	La Garantía de Cumplimento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.
CGC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No aplica**

CGC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los *Incoterms.*
CGC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los *Incoterms.*
CGC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Las inspecciones referentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades indicadas en Lista de bienes y plan de entrega, serán realizadas por el Departamento de Informática, una vez verificada emitirá un informe técnico del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. En caso que el producto no cumpla con las Especificaciones Técnicas, el suministro será rechazado.
CGC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Servicio **Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA;** Dirección: **Mcal. Estigarribia N° 796 Esq. Tacuary**
CGC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: **0,4 % semanal**
CGC 27.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será:**8 % del valor del contrato**
CGC 28.1	Todos los equipos deben ser nuevos de fabricación resistente, encontrarse en comercialización activa en el mercado para el que fueron diseñados.
CGC 28.3	El período de validez de la Garantía de los bienes entregados- contados a partir de la Fecha de aceptación del bien en el lugar de destino final permanecerá vigente conforme al periodo indicado a continuación: **LOTE 2** *Ítem 1. Switch* ➢ Con garantía de 1 año y en perfecto estado operativo en todos los enlaces.
CGC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: **15 (QUINCE)**días

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Roland Forte Riquelme
Dirección General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Por y en nombre del Comprador:

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL POR SENASA

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Por y en nombre del Proveedor

SR. CHRISTIAN RICARDO AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL
BIOS GROUP S.R.L.

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y servicios para soluciones integrales

Lista de Bienes y Plan de Entregas

Lugar de entrega final según se indica en los DDL		Cantidad	Fecha de Entrega	
LOTE / Artículo	**Lugar de entrega Final Según se indica en los DDL**		**Fecha más temprana de entrega**	**Fecha límite de entrega**
1	**2**	**3**	**4**	**5**
LOTE 2		**25**		
Switch	Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, sito en las calles Mariscal Estigarribia N° 796 c/ Tacuary	25	15 días	60 días

Christian Aquino
Representante Legal
RIOS GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Ramón Faria Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Especificaciones Técnicas

El Proyecto de Modernización del Sector de Agua y Saneamiento (PMSAS) es una iniciativa del Gobierno de Paraguay, preparado con el apoyo técnico de la Empresa de Servicios Sanitarios de Paraguay (ESSAP), empresa estatal de provisión de agua y saneamiento; **el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA),** el organismo de asistencia técnica de la provisión de agua y saneamiento rural; el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), la Secretaria del Ambiente (SEAM), y el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) que asiste al Titular del Servicio para el cumplimiento de sus funciones.

El Convenio de Préstamo BIRF 7710-PY, suscrito por el gobierno del Paraguay con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para la implementación del PMSAS, ha culminado la etapa de negociación técnica y financiera, correspondiendo a **SENASA la ejecución del componente 3** del proyecto con un costo de US$14 millones (US$ 9.5 millones del préstamo y una contrapartida local de US$ 4.5 millones).

Parte de estos fondos del Componente 3 (SENASA), en el marco del PMSAS, bajo el sub componente **a) Fortalecimiento Institucional**; **el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental** tiene previsto financiar el monto del contrato de esta licitación de herramientas informáticas, que tiene como objetivo el avance tecnológico para la modernización de la institución, en el marco de la gobernabilidad institucional.

Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Lic. Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

LOTE 2		
SWITCH		
Características	**Mínimo exigido**	**CUMPLE/NO**
Marca/Modelo	Indicar.	HUAWEI/S5700
Procedencia	Indicar.	CHINA
Cantidad	25 (veinticinco)	CUMPLE
El equipo	Rackeables en infraestructuras de 19".	CUMPLE
	Accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".	CUMPLE
	Doble Fuente de alimentación 220VAC intercambiables en caliente.	CUMPLE
Cantidad de puertos	24 (Veinticuatro) puertos de entrada/concentración del tipo Gigabit Ethernet en cobre IEEE 802.3ab 10/100/1000BaseTX	CUMPLE
Ranuras para extensión	2	CUMPLE
Tabla de direcciones MAC	IEEE 802.1d compliance 32K MAC	CUMPLE
El equipo	Rackeables en infraestructuras de 19".	CUMPLE
	Accesorios necesarios para montar en racks estándar de 19".	CUMPLE
Rendimiento Forwarding	96Mpps	CUMPLE
Seguridad	C.P.U Defense	CUMPLE
	SSH V2.0	CUMPLE
	802,1 x Autenticación y límite sobre el número de usuarios en una interfaz	CUMPLE
	Defensa contra ataque de DoS, ataques ARP defensa, ataque y defensa ICMP	CUMPLE
Protocolos	IEEE 802.1x Port Based Network Access Control	CUMPLE
	IEEE 802.3x Full Duplex and Flow Control	CUMPLE
	IEEE 802.1Q VLAN	CUMPLE
	IEEE 802.3 10BASE-T	CUMPLE
	IEEE 802.3u 100BASE-T	CUMPLE
	IEEE 802.1s Per-VLAN Group Spanning Tree Protocol	CUMPLE
	IEEE 802.3ad Link aggregation control protocol	CUMPLE
	Control y bloqueo de Media Access Control (MAC) address para seguridad	CUMPLE
	RFC 768 User Datagram Protocol (UDP)	CUMPLE
	RFC 1112 Internet Group Management Protocol (IGMP)	CUMPLE
	RFC 1195 TCP	CUMPLE
	RFC 2385 Transmission Control Protocol (TCP) Message	CUMPLE
	RFC 1155 1156 1157 1212 Structure of Management Information (SMIv1) TCP/IP MIB Simple Network Management Protocol (SNMP)v1 MIB definitions	CUMPLE
	RFC 1213 SNMP MIB II	CUMPLE
	RFC 1215 1256 1285 1354 1493 1516 1573 SNMP traps ICMP router discovery Station management (SMT) 7.3 IP forwarding table MIB Bridge MIB Ethernet repeater MIB Interface table MIB	CUMPLE
	RFC 1643 Ethernet MIB	CUMPLE
	RFC 1650 Ether-like MIB	CUMPLE
	RFC 1657 BGPv4 MIB	CUMPLE
	RFC 1724 RIPv2 MIB	CUMPLE
	RFC 1757 1850 Remote Monitoring (RMON) MIB OSPFv2 MIB	CUMPLE

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Ing. Sergio Barrios
Director Operativo

Dirección Nacional de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

	RFC 1901, 1907 SNMPv2c	CUMPLE
	RFC 2236 IGMP v1, v2, v3 snooping	CUMPLE
	RFC 2961 Resource Reservation Protocol (RSVP) refresh	CUMPLE
	RFC 2267 Network ingress filtering	CUMPLE
	SNMP	CUMPLE
	RFC 1908 2021 2037 SNMPv1/v2 coexistence RMON2 probes ENTITY-MIB	CUMPLE
	RFC 2096 2233 IP forwarding Interface MIB	CUMPLE
	RFC 2613 2668 2787 RMON analysis for switched networks (SMON) MIB 802.3 media attachment unit (MAU) MIB VRRP MIB	CUMPLE
	RFC 2925 Ping/Traceroute/NS Lookup MIB	CUMPLE
	RFC 2385 TCP MD5	CUMPLE
Funcionalidades	Soporte del estándar IEEE 802.3ad (link aggregation), se deberá soportar link aggregation en forma estática y dinámica por equipo.	CUMPLE
	Guest VLAN and voice VLAN VLAN assignment based on MAC addresses,protocols,IP subnets, policies, and ports 1:1 and N:1 VLAN Mapping	CUMPLE
	Static routing, OSPF, OSPF v3, IS-IS,IS-ISv6, BGP,BGP 4+ and ECMP	CUMPLE
	Soporte de multicast.	CUMPLE
	Manejo de políticas de QoS con criterios en niveles 2 a 4. Deberá ser compatible con los estándares IEEE 802.1p con un mínimo de 4 colas de prioridad por puerto.	CUMPLE
	Soporte de clasificación de tráfico de voz y datos, mediante CoS, ToS ó DSCP o estándar superior aprobado por la ITU-T.	CUMPLE
	Soporte de IPv4 e IPv6.	CUMPLE
	Capacidad de efectuar Routing entre Virtual LANs con ruta estática	CUMPLE
	Configuración y mantenimiento remoto usando telnet	CUMPLE
	Virtual Cable test	CUMPLE
	RMON	CUMPLE
	Port mirroring y RSPAN (remote port mirroring)	CUMPLE
	Sistema de logueos y alarmas de diferentes niveles	CUMPLE
	Posibilidad de configurar diferentes perfiles de usuarios de administración con diferentes grados de autorización para el acceso y ejecución de las distintas tareas de gestión de la red.	CUMPLE
	Soporte de Gestión Remota segura (SNMPv1/v2/v3)	CUMPLE

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Las inspecciones referentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades indicadas en Lista de bienes y plan de entrega, serán realizadas por el Departamento de Informática, una vez verificado, emitirá un informe técnico del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.
Tecnología y Servicios para soluciones integrales

Lic. Sergio Roberto Parra Riquelme
Director
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Normativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lista de Precios: Bienes fabricados fuera del País del Comprador Previamente Importados

(Ofertas Grupo C, Bienes ya importados)

Monedas de acuerdo con Subcláusula 15 de las IAL

1	2	3	4	5	6	7	8	9
No. de Lote / artículo	Descripción de los Bienes	País de Origen	Fecha de entrega según definición de Incoterms	Cantidad y unidad física	Precio unitario (CIP) indicar lugar de destino convenido de acuerdo con IAL 14.6 (b)(i)	Precio CIP por artículo (col. 5x6)	Precio por artículo, por concepto de transporte interno y otros servicios requeridos en el País del comprador para hacer llegar los bienes al destino final establecido en los DDL	Precio Total por artículo (col.7+8)
Lote 2	SWITCH	CHINA	60 días	25 días	21.960.000	549.000.000	1.000.000	550.000.000
							Precio Total Adjudicado	**550.000.000**

SON GUARANIES: GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (IVA INCLUIDO)

Christian Aquino
Representante Legal
BIOS GROUP S.R.L.

Lic. Sergio Ramón Ferro Martínez
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Ramos
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.